

BOLETIN OFICIAL DE LA  PROVINCIA DE ZARAGOZA

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 321.

Circular núm. 127.

Conforme con lo dispuesto en Real decreto de 15 de Febrero último inserto en el Boletín oficial número 33 del 17 de Marzo último, quedan fuera de circulación los pasaportes y pases recibidos por los Alcaldes para atender al servicio del ramo de vigilancia en sus respectivos pueblos.

En su virtud, para que ingresen en la Recaudación-Administración de este Gobierno los valores de los espendidos hasta el 30 de Abril último y se devuelvan los existentes en fin del mismo á la espresada Recaudación, para hacer remesa de ellos á la fábrica nacional del Sello, he dispuesto que dichos Alcaldes presenten sus cuentas, arregladas al modelo adjunto, en los dias que por partidos se designan á continuación; pues de lo contrario, además de no admitirles se les darán por espendidos cuantos documentos les resulten existentes si no lo verifican dentro

de dicha época.

Para percibir el 4 por 100 de premio que corresponde á los espendedores del ramo, es indispensable que los Alcaldes, mediante poder estendido en medio pliego de sello 4.º autoricen persona que firme la nómina; sin cuyo requisito no se abonará el premio, á menos que las cantidades á que asciendan los documentos espendidos sean pagadas por los mismos Alcaldes en persona. Zaragoza 5 de Mayo de 1854.— Juan de Cárdenas.

Dias en que se han de presentar las cuentas y devolver los pasaportes y pases sobrantes en 30 de Abril último.

Los pueblos del partido de Zaragoza el 11 y 12 de Mayo, los de Borja el 13 y 14, los de La Almunia el 15 y 16 los de Pina el 17 y 18, los de Daroca el 19 y 20, los de Tarazona el 21 y 22, los de Caspe el 23 y 24, los de Ejea el 25 y 26, los de Sos el 27 y 28, los de Ateca el 29 y 30, los de Calatayud el 31 del actual y 1.º de Junio, y los de Belchite el 2 y 3 de Junio.

PROVINCIA DE ZARAGOZA. PARTIDO DE PUEBLO DE

Cuenta que yo D. Alcalde de dicho pueblo, doy al Sr. Recaudador-Administrador del Gobierno de provincia, de los documentos de vigilancia recibidos del mismo hasta fin de Abril último, los espendidos hasta dicha fecha y la existencia que resulta á saber:

	Interior pasaportes n.º 1.º á 4 rs.	Pases n.º 2.º á un real.	Licencias de los números 11 al 21		Pasaportes gratis.
			de 32 rs.	de 8 rs.	
Recibido de la Recaudación-Administración del Gobierno en de de . . .	20	100	4	3	10
Idem en de de . . .	10				
Total	30	100	4	3	10
Espendidos hasta el 30 de Abril último.	15	75	4	3	5
Existencia que devuelvo.	15	25	»	»	5

Fecha y firma del Alcalde.

Valoración de los documentos espendidos.	Reales vellon.
Por 15 pasaportes.	60
Por 75 pases.	75
Por 4 de 32 reales.	128
Por 3 de 8 reales.	24
Total.	287

NOTA. Si resultase existencia de licencias del 11 al 21 quedáran en los pueblos para su espendicion.

Núm. 322.

D. Juan de Cárdenas y Unzuaga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos 3.º, de la de Isabel la Católica, Caballero de la ínclita y veneranda Orden de San Juan de Jerusalén, condecorado con otras varias cruces de distinción, Maestrante de la Real de Caballería de Sevilla, Intendente honorario de Marina y Gobernador de esta provincia

Hago saber: que por D. Manuel Lorente, por sí y la Sociedad El Vapor se presentó una solicitud en 17 de Octubre del año último pidiendo dos pertenencias mas para la mina de cobre denominada La Fuerza, sita en la dehesa del comun del término municipal de Villafeliche lindando al Oriente con viña de Antonio Ormad: al Mediodia con otra de Vicente Cabrera: y al Norte con paridera de Dámaso Esteban.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero

de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.— Juan de Cárdenas.

Núm. 323.

Otro. Hago saber: que por D. Joaquin Llopiz, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 5 de Diciembre del año último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Villafeliche, dehesa de San Miguel y Mondallen que ha de denominarse La Prometida y linda al Norte con yermo de Maria Teresa Rodriguez: al Sur con heredad de José Sebastian y la ermita de San Miguel: al Este con propiedad de Alejandro Campillo: al Oeste con heredad de Vicente Pelegrin, y otra de Manuel Fierro.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854. — Juan de Cárdenas.

Núm. 324

Otro. Hago saber: que por D. Pedro Barriga, por sí y la Sociedad Union Aragonesa vecino de Daroca se presentó una solicitud 2 de Marzo de este año registrando tres pertenencias de una mina de plomo y cobre sita en término de Villafeliche, el herbaje del escaleron que ha de denominarse La Prosperidad y linda con barranco de las Zorras, barranco de la Fraga, cerro de los Molinos, y cerro de las Zorras.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854. — Juan de Cárdenas.

Núm. 325.

Otro. Hago saber: que por D. Rosendo Sociat, vecino de Villarroya de la Sierra se presentó una solicitud en 21 de Junio del año último registrando dos pertenencias de una mina de plomo argentífero sita en término de Villafeliche, los Herbajes que ha de denominarse Escape linda al Norte con viña de Bernabe Sebastian, al Poniente con viña de Francisco Osnad Sebastian: Oriente con viña de Francisco Fuentes: al Sud con mina San Miguel.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44

y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854. — Juan de Cárdenas.

Núm. 326.

Otro. Hago saber: que por D. Juan Cobo, vecino de Calatayud se presentó una solicitud en 21 de Julio del año último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Villafeliche, dehesa de San Miguel y Mondallen que ha de denominarse La Flor y linda al Saliente con heredad de la viuda de José Walde: al Mediodia con barranco de San Miguel y viñas de D. Alejandro Campillo: al Norte y Poniente con heredades de dicha viuda.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. — Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854. — Juan de Cárdenas.

Núm. 327.

Otro. Hago saber: que por D. Manuel Ruiz, vecino de Calatayud se presentó una solicitud en 24 de Noviembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero sita en término de Pardos, Vallejo de la corraliza del Manzano que ha de denominarse Triufante y linda Saliente mina Tempestad: Poniente al cerrillo de Votrin: Norte camino que va á Atea; Mediodia corraliza de Juan Lopez.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. — Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854. — Juan de Cárdenas.

Núm. 328.

Otro. Hago saber: que por D. Manuel Ruiz, vecino de Calatayud se presentó una solicitud en 30 de Junio del año último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Pardos, cerro de la hoya de Esteban que ha de denominarse Madrileña linda Saliente mina Tempestad: M. portillos y hombría de la Yedra: Poniente cerrada de José Clemente y enebro de la hombría de la Yedra: Norte mina Santa Catalina.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. — Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y ter-

reno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 329

Otro. Hago saber: que por D. Manuel Ruiz, vecino de Calatayud se presentó una solicitud en 24 de Noviembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Abanto, barranco de los Muertos que ha de denominarse Los Nueve Amigos y linda al Saliente con el colladillo del camino de Olves: Poniente con viña de Lucas Cetina: al Mediodia con barranco de los Muertos y viña de Joaquín Cetina; al Norte con la izquierda del camino de Olves y montes blancos comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 330.

Otro. Hago saber: que por D. Rafael Lopez, vecino de Calatayud se presentó una solicitud en 26 de Junio del año último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Villafeliche, punto de la dehesa de S. Miguel y Mondallen que ha de denominarse: La Feliz y linda al Este Nord. y Oeste con viñas de Manuel Herrero y al Sur con barranco de Valde Otera y viña de Manuel Anglada.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias, que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 331.

Otro. Hago saber: que por D. Rosendo Sociat, por si y la Sociedad La Desinteresada, se presentó una solicitud en 9 de Enero de este año pidiendo una pertenencia mas para la mina de plomo argentífero si-

ta en los herbajes del término municipal de Villafeliche, denominada Escape y linda al Norte con viña de Bernabe Sebastian: al Poniente con viña de Francisco Ormad Sebastian: al Oriente con viña de Francisco Fuentes: al Sud con mina San Miguel.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.

Visto el precedente informe del cual resulta que existe terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 332

Otro. Hago saber: que por D. Manuel Ruiz vecino de Calatayud, ha presentado una solicitud en 18 de Junio del año último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Abanto, la Retuerta que ha de denominarse Los Santos Mártires, y linda al Saliente con cerro de la Retuerta: Norte viña de José Cárdenas: al Mediodia con camino de Castejon: y P. id.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practico en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 333

Otro. Hago saber: que por D. Manuel Ruiz vecino de Calatayud, ha presentado una solicitud en 30 de Junio del año último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Abanto, al pie del cerro Cornicabra, que ha de denominarse San Manuel, y linda al Oriente con cerro del Rebillar: al Occidente viña de Pedro Uribe: Mediodia rambra de la Sierra: al Norte con cerro del Cornicabra.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practico en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 334

Otro. Hago saber: que por D. Vicente Moreno vecino de Pardos, ha presentado una solicitud en 19 de Agosto del año último registrando dos pertenencias de una mina de plomo argentífero sita en término de Pardos, la Retuerta, heredad de Pascual Aespino que ha de denominarse La Argentina, y linda Saliente dicha heredad: Mediodia barranco de las viñas: Poniente mina Casuado por el Ingeniero de minas del distrito.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practico en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 335.

Otro. Hago saber: que por Doña Alberta Ormal (hoy de la Sociedad El Vapor) vecina de Villafeliche, se presentó una solicitud en 17 de Junio del año último registrando una pertenencia de una mina de cobre gris sita en término de Villafeliche, el Castillejo, que ha de denominarse La Fuerza, y linda al Oriente con viña de Antonio Ormal: al Mediodia con la de D. Vicente Cabrera: al Norte con paridera de Damoso Esteban.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practico en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Otro. Hago saber: que por D. Celedonio Martínez vecino de Molina, se presentó una solicitud en 19 de Diciembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Abanto, alto del barranco de los palancares, que ha de denominarse La Reparadora y linda al Mediodía con la mina Casualidad, al Saliente con mojon de Pardos; al Poniente con viña de Ramon Cunchillos Lazaro; y al Norte con viña de Domingo Celina.

Y en vista del informe evacuado por el ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que práctico en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entreguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hagase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admission de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que preña la ley del ramo, pues en caso contrario le parara el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo de E. M. del Ejército para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo cuerpo.

1.er EJERCICIO.

- Ordenanzas generales del Ejército.
- Táctica de infantería ó de caballería.
- Fortificacion de campaña con el ataque y defensa de los puestos.
- Nociones de geografia.
- Francés.

2.º EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeracion.
2. Cálculo de los números enteros.
3. Fracciones ordinarias.
4. Números complejos.
5. Eracciones decimales.
6. Sistema métrico.
7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.
8. Fracciones decimales periódicas.
9. Fracciones continuas.
10. Estraccion de raices y formacion de potencias.
11. Proporciones.
12. Progresiones.
13. Logaritmos.
14. Método abreviado de multiplicar.
15. Método de la division ordenada.
16. Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.
17. Limite del número de divisiones que hay que efectuar para encontrar el máximo comun divisor.
18. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{n}$ ú 0 por limite.

19. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

1. Nociones preliminares.
2. Operaciones de algebra.
3. Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.
4. Teoría de las desigualdades.
5. Análisis indeterminada de primer grado.
6. Ecuaciones de segundo grado.
7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminado de segundo grado.
8. Máximos y mínimos.
9. Cálculo de las espresiones imaginarias con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el esponente negativo ó fraccionario.
10. Potencias y raices de cantidades algebraicas.
11. Teoría de las funciones derivadas.
12. Cantidades que se reducen a $\frac{m}{n}$ etc.
13. Fracciones continuas.
14. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas.
15. Máximun comun divisor algebraico.
16. Teoría general de ecuaciones.
17. Teoría de eliminacion.
18. Transformacion de ecuaciones.
19. Raices iguales.

20. Ecuaciones susceptibles de reduccion.
21. Resolucion de las ecuaciones numéricas.
22. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.
23. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
24. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría y trigonometría rectilínea.

Estas materias se exijrán con la estension que las trata Vicent, Legendre ó Cirodde, escluyendo los apéndices Formacion de las tablas de los valores de las líneas trigonométricas.

Descripcion y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos.

Geometría práctica.

Medicion de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes, ó por medio de bases y de giniómetros cualesquiera. Levantamiento de planos de corta estension con la plancheta ó por medio de vases y de goniómetros.

Dibujo topográfico ó de figura hasta cabezas inclusive.

Los autores que tratan estas materias con la estension suficiente para satisfacer á este examen, son:

1.er EJERCICIO.

- Ordenanzas generales del ejército. Las aprobadas por el gobierno.
- Táctica de infantería ó de caballería. } Zacconne.
- Fortificacion de campaña, ataque y defensa de puestos. } Verdejo.
- Nociones de geografia. . . Traducirlo correctamente.
- Francés.

2.º EJERCICIO.

- Aritmética y Algebra . . Bourdon ó Cirodde.
- Geometría y trigonometría rectilínea. Vicent, Lejendre ó Cirodde
- Geometría práctica. . . Odriozola ó Carrillo.

NOTAS.

1.a El examen de las ordenanzas generales del ejército se limitará á las obligaciones del soldado, cabo, sargento, subteniente, leyes penales y órdenes generales para oficiales. El de la táctica á la instruccion del recluta, de compañía y de batallon ó escuadron inclusive. Y el de geografia á la geografia política moderna.

2.a Por dibujo de figura se entiende el que hasta para copiar cortectamente á lapiz las partes principales del cuerpo humano, como cabezas pies ó manos.

3.a Por topográfico el que por medio de la pluma ó del pincel representa con suficiente propiedad los accidentes principales de un terreno como montañas, rios, lagos, etc.

4.a El examen de francés se limita á la traduccion correcta de los pasages de uno de los autores clásicos que en el acto se señalen.

5.a La indicacion que se hace de los autores no incluye otros cualesquiera que traten con mas estension las materias del examen.

Madrid 22 de Abril de 1854.—Vº B.º —El Brigadier Director de Est.s, Antonio Terrero.—El Coronel gefe del Detall, Conde de Poblaciones.

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de cirujano de la villa de Villarroya de la Sierra se halla vacante á partido abierto, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia; lo que se anuncia en el periódico oficial de la misma para que el profesor que guste domiciliarse en dicha villa (que en el dia no hay) pueda contratarse con sus vecinos.

En los dias 7 y 10 del corriente mes se arrendarán en pública subasta por tiempo de un año las yerbas del monte y huerta del pueblo de Bárboles. El que quiera interesarse en dicho arriendo se presentará en casa del encargado por los propietarios D. Ramon Mallen, vecino de dicho pueblo donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Zaragoza: Imprenta Nacional.